



DECRETO N°:

21328

CAÑETE,

22 OCT 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Acuerdo de Concejo Municipal tomados en sesión Ordinario de fecha 16 de septiembre de 2025
4. Reglamento aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 15055 de fecha 24 de agosto de 2024.
5. Certificado N°A-84/2025 emitido por Secretaria Municipal con fecha 21 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

1. La ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece las facultades y obligaciones de las municipalidades, entre ellas la de "promover el desarrollo de la Comuna, y sus habitantes, en el ámbito económico, social cultural, educacional y deportivo con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que Administración municipal presenta propuesta de modificación de reglamento de Subvención considerando la posibilidad de entregar Tablet mediante subvención en especies a las organizaciones sociales que completen la escuela de Dirigentes nivel 2.
3. Que, el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 16 de septiembre de 2025 aprueba la modificación propuesta.
4. Que, la importancia de fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal, a través del apoyo a las organizaciones comunitarias que ejecutan proyectos de interés público.

DECRETO

1. **APRUEBESE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N°25 DE SUBVENCIONES MUNICIPALES** que regula la entrega de subvenciones generales, incorporándose el siguiente artículo:

Artículo 2: transitorio: Exímase, por una única vez, del aporte del 25% y de la limitación de postulación al fondo de subvenciones a las organizaciones sociales

pertenecientes a la Escuela de Dirigentes nivel dos. Dichas organizaciones podrán postular a un proyecto de subvención en especies correspondiente a un Tablet para la organización; debiendo establecerse un sistema de trazabilidad que permitirá vincular cada Tablet entregada con el proyecto aprobado, la organización beneficiaria y el acta de recepción correspondiente.

2.-ENTIÉNDASE realizada la presente modificación del reglamento desde la fecha de aprobación efectuada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 16 de septiembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCIA ORDENES NAVARRO
ALCALDE (S)

MON/mon

Distribución:

- Secretaria Municipal
- La indicada
- Asesoría Jurídica
- Control Interno

IDDOC N°: 561400



DECRETO N°:

15055

CAÑETE,

27 AGO. 2024

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Acuerdos del Honorable Concejo Municipal tomados en Sesiones Ordinaria del día lunes 10 de junio y día lunes 18 de agosto del año 2024.
- Decreto Alcaldicio N°6.838 de fecha 08 de mayo de 2024, el cual aprueba el Reglamento N°25 de Subvenciones Municipales.

CONSIDERANDO

1. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece las facultades y obligaciones de las municipalidades, entre ellas la de "promover el desarrollo de la comuna y sus habitantes, en el ámbito económico, social, cultural, educacional y deportivo, con el fin de mejorar su calidad de vida".
2. Que el Concejo Municipal, en las sesiones de los días 10 de junio y 18 de agosto de 2024, aprobó por unanimidad las modificaciones al Reglamento de Subvenciones Municipales, con el objetivo de mejorar los procedimientos y normativas que rigen la entrega de subvenciones a organizaciones sin fines de lucro que implementen proyectos creativos e innovadores en la comuna de Cañete.
3. Que dichas modificaciones incluyen la modificación del artículo 8° y la incorporación de un artículo transitorio al final del reglamento.
4. La importancia de fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal, a través del apoyo a las organizaciones comunitarias que ejecutan proyectos de interés público.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** la Modificación del **REGLAMENTO N°25 DE SUBVENCIONES MUNICIPALES** que regula la entrega de subvenciones generales, cuyo texto forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

REGLAMENTO N°25**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES**

La Municipalidad de Cañete conforme lo establece la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, regulará mediante el presente reglamento los mecanismos mediante los cuales las organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica sin fines de lucro, directorio vigente, antigüedad mínima de seis meses desde su constitución, sin rendiciones pendientes en la Dirección de Administración y Finanzas, con informe Socioeconómico en caso que corresponda, con actividades en la comuna de Cañete, inscritas en el registro Ley 19.862 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, interesadas en implementar proyectos creativos e innovadores, mediante un sistema que considera un aporte a la organización que postula a través de una subvención municipal.

OBJETIVO GENERAL

Colaborar con recursos económicos y/o materiales para contribuir a financiar actividades y proyectos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a la implementación de proyectos generados, diseñados y gestionados por las mismas organizaciones con actividades dentro de la comuna de Cañete, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de la autogestión, la participación comunitaria y al establecimiento de redes apoyo a nivel comunal y provincial.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero y/o especies otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Cañete a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio, las que podrán hacer uso de el en plena autonomía y responsabilidad.

ARTICULO 2: La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal Artículo 5, letra g) y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado que presente una **Persona Jurídica** de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo en atención a que está relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley por los ámbitos de:

- a)-. La Educación;
- b)-. La Asistencia Jurídica;
- c)-. La Salud Pública
- d)-. La Cultura
- e)-. La Protección del Medio Ambiente;
- f)-. La Asistencia Social;
- g)-. La Capacitación, Promoción del Empleo y el Fomento Productivo;
- h)-. El Turismo, el Deporte y la Recreación;
- i)-. La Construcción de Viviendas Sociales e Infraestructuras Sanitarias;
- j)-. La Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres.
- k)-. El Desarrollo de Actividades de Interés Común en el Ámbito Local.
- l)-. Solución de Problemas Básicos como Agua Potable, soluciones sanitarias, Luz Eléctrica y Accesibilidad Comunitaria o particular con carácter social, justificado con informe socio-económico.
- m)-. La Urbanización y la Vialidad Urbana y Rural;
- n)-. El Transporte y Tránsito Público;
- ñ)-. La Prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en Situaciones de Emergencia o Catástrofes;
- o)-. El Apoyo y el Fomento de medidas de Prevención en Materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;

Se otorgará prioridad a aquellos que tiendan a solucionar aspectos básicos como Agua Potable, Luz Eléctrica, Accesibilidad Comunitaria y otras necesidades básicas no atendidas por otros organismos.

TÍTULO II.- REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SUBVENCIÓN

ARTICULO 3: Los requisitos para presentación de subvención serán los siguientes:

1. La Subvención se presentará a través de proyectos que deberán ser presentados en el Formulario Único, escrito a máquina o letra imprenta clara. (Anexo 1)

Adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Personalidad Jurídica con Directorio Vigente al año de solicitud, otorgado por Secretaría Municipal u otra entidad autorizada para tal efecto (Registro Civil).
 - b) Fotocopia del Rol Único Tributario.
 - c) Presentar Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.
 - d) Acta de Asamblea, o Acta de Reunión de Directorio, donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto¹. (Anexo Nº 2).
 - e) Presentar al menos una cotización por cada recurso material a adquirir.
 - f) Cartas de Compromiso, en caso de convenios con otras organizaciones (si amerita).
 - g) Libreta de Ahorro o cuenta bancaria a nombre de la organización (opcional).
 - h) Último Balance Contable y/o Rendición de Gastos aprobada en Asamblea Ordinaria y certificada por la **Comisión Revisora de Cuentas**.
 - i) Todas las organizaciones postulantes deberán estar inscritas en el Registro Público de Organizaciones Receptoras de Subvenciones o Transferencias, de acuerdo a la Ley 19.862.
 - j) Presentar Información de los últimos 2 años referente a las subvenciones recibidas por la organización de cualquier fuente de financiamiento.
2. Presentar un Proyecto o Programa por organización a ejecutarse en un plazo que no exceda del año en que se otorga la subvención.
 3. Presentar el proyecto, más toda la documentación requerida en una carpeta en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cañete, ubicada en calle Arturo Prat Nº 220, en horario de atención de 08:00 a 14:00 horas, con una carta dirigida a nombre del Sr. Alcalde.
 4. Aportar un 25% por parte de la organización, señalando los medios de verificación a presentar, los que deben ser rendidos como parte del monto total y revisados por la Dirección de Control Municipal.

5. La organización podrá postular a Subvención Municipal una vez al año. Se exceptúa de esta disposición aquellas subvenciones relacionadas a las actividades de Fiestas Patrias u otras organizadas por el Municipio.
6. Las organizaciones que según el reglamento del año anterior o en curso, puedan postular a Subvenciones Municipales a través de vías especiales; relacionados a los fondos de la Mujer, Adulto Mayor, fondo de Deportes o Presupuestos participativos deberán optar por una sola línea de financiamiento.
7. El plazo de la solicitud debe ser presentada a lo menos con 30 días de antelación a la data de la actividad contemplada en el proyecto de subvención.

El Concejo Municipal podrá excepcionalmente eximir del aporte a las Organizaciones de beneficencia y rebajar el aporte de manera parcial a las demás instituciones siempre y cuando las organizaciones fundadamente lo solicitado y así lo ameriten, lo mismo en el caso de plazo para presentar la solicitud u otro requisito que se establezca en el presente reglamento, que no implique una vulneración legal.

TITULO III.- MARCO PRESUPUESTARIO.

ARTICULO 4: Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas al Cuerpo de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las Áreas de Educación, Salud u otras que les hayan sido traspasadas a la Municipalidad.

ARTICULO 5: Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos, por lo cual en su oportunidad la I. Municipalidad de Cañete, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

ARTICULO 6: A partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, y con el fin de asegurar mayor acceso en la asignación de recursos y motivar a las organizaciones, reconociéndose en su diversidad, es que el presupuesto asignado para subvenciones municipales ordinarias se dividirá en áreas de desarrollo y con un tope presupuestario, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREAS	TOPE MÁXIMO
Cultura y Patrimonio	\$2.000.000
Deportes y Vida Saludable	\$2.000.000
Protección del Medio Ambiente y Tenencia Responsable	\$2.000.000
Infraestructura Comunitaria	\$2.000.000
Urbanización vial	\$2.000.000
La Prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en Situaciones de Emergencia o Catástrofes.	\$3.000.000
Fomento de medidas de Prevención en Materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación,	\$2.000.000
Compra de terreno, siempre y cuando el objetivo sea para fines comunitarios, tales como APR, sedes sociales, con informe técnico favorable de SECPLAN u otro servicio público.	\$4.000.000

Sin Perjuicio a los topes máximos antes señalados, el Alcalde podrá proponer al Honorable concejo aprobar una subvención por un monto mayor, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y la iniciativa sea de relevancia para el desarrollo de alguna de las funciones establecidas en el artículo 2° del presente Reglamento, considerando además la cantidad de beneficiarios directos e indirectos con el proyecto.

TITULO IV.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTICULO 7: El Municipio asignará la subvención total o un porcentaje de la subvención solicitada, previo análisis de los costos totales y tipos de proyectos. Este aporte se acreditará a través de un acta de adjudicación del proyecto por parte de la Secretaria Municipal, y serán rendidos al finalizar las actividades antes del 31 de diciembre del año en curso.

Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, de esta manera, una vez aprobado, no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones.

La subvención municipal otorgada deberá ser destinada únicamente a los gastos estipulados para el proyecto.

No se podrá financiar, entre otros, con cargo a la Subvención Municipal:

1. Honorarios para Dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
2. Pago de deudas de la organización,
3. Elementos de aseo.
4. Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua)
5. Cócteles o convivencias de finalización de actividades.
6. En el caso en que más de una organización compartan un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos que ya se encuentren disponibles en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria. Se debe demostrar y garantizar la utilización efectiva del bien a través de una carta del propietario.
7. Proyectos que requieran ejecutar obras en que sea necesario permiso de Edificación.

ARTICULO 8: Los proyectos pasarán previamente al Director de Control para su análisis de pertinencia y cumplimiento de requisitos del presente reglamento, con su informe, se enviarán al Concejo Municipal, con copia a la Oficina de Organizaciones Sociales para la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes; requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención. Si la Dirección de Control realiza observaciones al proyecto presentado, deberá remitir dicho informe a la Encargada de Organizaciones Sociales para su evaluación y contacto con la organización, quien contará con un plazo no superior a 30 días para subsanar las observaciones realizadas por dicha Dirección.

ARTICULO 9: En caso que el proyecto se fundamente en las letras d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 2° del presente reglamento, se requerirá además un informe de DIDECO, que se pronuncie a modo de recomendación, sobre la pertinencia e impacto social y/o comunitario, de los proyectos que se postulan.

ARTICULO 10: No obstante, a los informes requeridos en los artículos anteriores, será necesario contar con un informe histórico emitido por Organizaciones sociales que dé cuenta de los últimos 3 años en que ha sido beneficiada la organización postulante indicando entre otros antecedentes, objetos de los proyectos, montos y comportamiento de la organización.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados.

TITULO V.- DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTICULO 11: Una vez aprobada la Subvención Municipal por el Honorable Concejo, la Encargada de Organizaciones Sociales se comunicará mediante la vía más expedita con el presidente de la organización, informando el monto aprobado y otorgando un plazo de 5 días hábiles para ingresar en arcas municipales, a través de la caja municipal, el monto equivalente al aporte de la organización adjudicada, dejando registro de dicha acción. Copia del comprobante de ingresos se debe hacer llegar a Secretaria Municipal, quien una vez cuente con dicho instrumento elaborará el convenio respectivo para la posterior firma.

Si no se hace el aporte dentro del plazo antes indicado, se entenderá que la Organización se desiste de la postulación.

ARTICULO 12: Los recursos serán entregados, de acuerdo a la disponibilidad financiera. Las subvenciones se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas entregándolas mediante cheque nominativo al nombre de la Institución.

ARTICULO 13: Para proceder a entregar la subvención, deberá dictarse previamente un Decreto tramitado por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

ARTICULO 14: Las subvenciones no entregadas dentro del año para el que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas. Se podrán establecer nuevas fechas en casos de fuerza mayor, las que se señalarán convenientemente por el Municipio a las organizaciones a las que se les haya otorgado subvención.

ARTICULO 15: La Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, a rebajar o suspender la entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización o institución con la debida anticipación.

TITULO VI. - ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTICULO 16: Para la formalización del otorgamiento de una Subvención Municipal a una organización se deberá suscribir un convenio entre esta y la Municipalidad,

estableciéndose la modalidad y los montos otorgados para la ejecución del proyecto o cumplimiento de su objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los fondos aportados.

ARTICULO 17: La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y se celebró el convenio, a su vez deberá colaborar con la municipalidad en el ámbito que le corresponde de acuerdo a la subvención, de conformidad a los fines propios municipales.

Los gastos a realizarse con cargo a la subvención, no podrán ser documentados con fecha anterior a la establecida en el Decreto Alcaldicio que sanciona el otorgamiento del aporte.

TITULO VII. - OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN

ARTICULO 18: Son obligaciones de la organización:

1. Gestionar y Controlar la correcta implementación del proyecto
2. Distribuir los beneficios del proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
3. Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal.
4. Las organizaciones que sean beneficiadas con subvención municipal puedan retribuir durante el año al menos con una presentación gratuita, según corresponda coordinada por la municipalidad.
5. Las organizaciones que reciban subvención municipal para el desarrollo de sus actividades deberán publicar a la Municipalidad de Cañete como auspiciador.

TITULO VIII. - DEL PROCESO, CRONOGRAMA Y DIFUSIÓN

ARTICULO 19: Con la finalidad de optimizar la distribución de los recursos presupuestado para ser entregados mediante subvención, éstos se dividirán en partes iguales, entregando durante el primer semestre de cada año el 50% y el restante 50% durante el segundo semestre.

Las instituciones podrán optar una vez al año a las subvenciones municipales, con la excepción establecida en el artículo 2º, N°5 del presente Reglamento, pudiendo realizar su postulación en cualquiera de sus dos llamados, conforme al siguiente cronograma.

PRIMER LLAMADO

ETAPA	PERIODO
Proceso de difusión, Información, capacitación y entrega del formulario de postulación para Subvenciones Municipales.	Enero
Proceso de Postulación e ingreso de proyecto.	Enero - Junio
Análisis y entrega de recursos.	Febrero a Junio

Los proyectos que queden pendientes debido a que se agotaron los recursos destinados al presente llamado pasaran de forma automática al segundo llamado.

SEGUNDO LLAMADO

ETAPA	PERIODO
Proceso de ingreso de proyecto	Julio a Octubre
Análisis y entrega de recursos	Julio a Diciembre

TITULO IX: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCION OTORGADA

ARTICULO 20: Todas la Instituciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes siguiente a finalizada su actividad, y como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del año en que fue otorgada.

Los fondos no utilizados al 31 de diciembre del año, deben reintegrarse al Municipio a más tardar al 30 de enero del año siguiente para el cual se otorgó la subvención, salvo los proyectos aprobados y cuya ejecución corresponda a actividades a realizar durante el mes de enero del año siguiente, en cuyo caso los fondos deberán rendirse a más tardar el día 31 de marzo.

La rendición de cuenta deberá contemplar tanto el monto de subvención como también el aporte realizado por la Organización.

ARTICULO 21: Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de los gastos realizados (Facturas, Boletas) además de un registro fotográfico y/o video de la actividad.

ARTICULO 22: Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales y no fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior al Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5 UTM, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura con detalle o en último término boleta con su respectivo detalle.

ARTICULO 23: Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado.

El Municipio a través de la Dirección de Administración y Finanzas, rechazará los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas que no cumplan con los requisitos establecidos en el convenio.

ARTICULO 24: Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad, para su posterior envío a la Dirección de Administración y Finanzas a objeto de proceder a su análisis, revisión, archivo o devolución. La organización rendirá cuenta en el Formulario de Rendición Subvención Municipal (anexo 3) al momento de haber invertido el total de la subvención, antes del día 31 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 25: Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO X: DE LOS CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES DE DESTINO

Artículo 26: Se permitirá cambios y/o modificaciones al presupuesto de la Subvención Municipal, a aquellas organizaciones que justifiquen debidamente dicha solicitud, mientras se mantengan los objetivos del proyecto, siendo necesario ingresar por Oficina de Partes una carta dirigida al Alcalde, indicando los motivos de modificación y especificando los cambios solicitados para ser presentados en el Concejo Municipal para su pronunciamiento. Esta solicitud deberá realizarse obligatoriamente, dentro del periodo postulado.

Solo se considerarán cambios y/o modificaciones a los objetivos del proyecto en situaciones extraordinarias, como por ejemplo alguna catástrofe, siniestro.

ARTICULO 27: Seguimiento y fiscalización:

Por acuerdo del honorable Concejo, la dirección de control interno deberá realizar seguimiento y fiscalización aleatorio de algunos de los proyectos aprobados durante el año en curso o bien anterior, con un mínimo de 5 proyectos, debiendo el Concejo elegir los proyectos a fiscalizar. Deberá una vez realizada la fiscalización emitir informe escrito al Concejo.

El Concejo Municipal mediante acuerdo podrá mandar a un mínimo de 3 de sus miembros para fiscalizar la correcta ejecución de los proyectos.

ARTICULO 28: La Dirección de Administración y Finanzas deberá revisar en el mes de abril de año siguiente al otorgamiento de la subvención listado de Organizaciones que se encuentren pendientes de rendición, debiendo emitir una carta de notificación dando plazo de 60 días corridos para cumplir con dicha rendición bajo los apercibimientos normativos respectivos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1: Transitorio.

Quedaran exentas del aporte del 25%, aquellas organizaciones que solicitan subvención, en el marco de la celebración de fiestas patria y formen parte de la programación municipal (desfiles), contando con la visación de la Oficina de Cultura. El monto aportado, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

2. Déjese constancia que lo no modificado por el presente decreto rige plenamente el contenido y anexos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°6.838 de fecha 08 de mayo del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



YÉSSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

ARR/MON/CAM/cao

Distribución:

Alcaldía

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Recursos Humanos

DAF

IDDOC N°: **488.445**